

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216740066831

Fecha: 03-03-2021

20216740066831

Página 1 de 1

3 de marzo de 2021, Bogotá, D.C.

(0674)

SEÑOR
ROBERTO CASTRO RAMOS
Kr 3 # 11-44
Celular 3045760077
VA NO VIVE AHI

Asunto: EXPEDIENTE 2019673490100003E

Referencia: Número radicado asociado 20216710006722

En atención al escrito de la referencia, de manera atenta le informo que como quiera que el expediente de la referencia se encuentra debidamente archivado y culminado circunstancia que hace que lo decidido haga tránsito a cosa juzgada, razón por la cual ante los nuevos hechos deberá presenta escrito de queja indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la perturbación a la cual alude usted realizada por la ciudadana GILMA VALDERRAMA.

* .[·]

Se ordena por parte del despacho enviar copias del expediente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el presunto punible de fraude a resolución judicial o administrativa.

Saludo:

CORDIALMENTE,

HECTOR/ALONSOVÉGA GUERRERO INSPECTOR 17 A DISTRITAL DE POLICÍA

Alcaldía Local de Candelaría Carrera 5 No. 12 C – 40 Código Postal: 111711 Tel. 3416009 - 3410261 Información Línea 195 www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0102 Versión: 04 Vígencia: 02 de enero 2020





Bogotá 01 marzo de 2021

Alcaldia Local de Candelaria

R No. 2021-671-000672-2
2021-03-01 [3:21 - Folios: 1 Anexos: 2 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rein/D: ROBERTO CASTRO RAMOS



DOCTORA.

ANGELA MARIA QUIROGA C

ESTIMADA DOCTORA:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comentarile lo siguiente:

YO ROBERTO CASTRO RAMOS con c.c. 85.436.698 del Banco (Magdalena), soy poseedor de más de 29 años en la kra 3 # 11-44 candelaria (centro).le envió esta misiva, ya que me han perturbado mis derechos, de mi posesión, como la hago saber.

En días pasados la señora GILMA VARDERRAMA me invadió mi posesión ya que yo me encontraba fuera de la ciudad, dañando la seguridad que yo avía puesto en mis habitaciones. Anterior mente ya ha hecho lo mismo, y ustedes como alcaldesa de la localidad me restituyeron mis derechos y me devolvieron mi posesión basada en el expediente 2019673490100003E y según la ley 1801 del 2016 se hace ver el incumplimiento acarreara sanciones debido a esto envió fotocopias del proceso.

Agradezco pronta respuesta.

ROBERTO CASTRO RAMOS

C.C/85/436.698 DE BANCO (MAGDALENA)

CEL: 304 5760077

			,
	•	,	
			;
•			
			*
			•

COBICRNO
Alcoldio Local de La Candelona

INSPECCION DIECISIETE A DE POLICIA

ACTA DE AUDIENCIA

Bogotá D.C.; 14 de marzo de 2019

EXPEDIENTE No. 2019673490100003E

Bogota D.C., (14 de marzo de 2019) siendo el día y la fecha ordenada en auto anterior se presentaron las siguientes personas atendiendo citación. En los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la suscrita Inspectora 17A la declara abierta en el recinto del Despacho, Se deja constancia que dentro la diligencia estuvo presente como secretario Ad Hoc. de la inspección el abogado JOSE RICARDO PULGARIN ALVAREZ (Contratista). Querellante: el ROBERTO CASTRO RAMOS identificado con el documento de identidad No. 85436698 del Banco - Magdalena, nacionalidad: Colombiano: Jugar de nacimiento: El Banco - Magdalena edad: 52 años, profesión u oficio: Comerciante, Donaicilio de notificaciones: CL 5A No. 82C - 17. El Ministerio Publico: En la presente diligencia se presenta la Dra. MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO identificada con C.C. 51812129 como representante de la Personeria de Bogotá D.C. Querellado: La señor (a) GILMA VALDERRAMA TORRES identificado con el documento de identidad No. 20793912 de Pacho - Cundinamarca, nacionalidad: Colombiana lugar de nacimiento: Bogotá D.C. edad: 62 años profesión u oficio: comerciante Domicilio de notificaciones: Kr 3 # 11 - 44. Se le pone de presente el expediente anotado. En estado de diligencia se le hace hacer al querellante que tiene máximo veinte minutos para exponer el motivo de su queja. El Despacho traslada la palabra generales de ley y le informa que tiene cinco minutos para exponer respecto a la queja recibida; se le traslada la palabra a las partes: Lo argumentos del Querellante son: El querellante manifiestà que hace 27 años tiene la posesión de 2 habitaciones hacia occidente del inmueble objeto de la presente diligencia en el segundo piso; manifiesta tener la posesión de dicho inmueble. No vive frecuentemente en dicho domicilio por lo cual el tiene su actividad comercial en Corabastos (Actividad de 12 años) en consecuencia el descansa en otro domicilio. El Querellante informa que en tres ocasiones la querellada ha querido tomar su habitación; en la primera y segunda vez recurrió a la policía los cuales desalojaron a la querellada. Por lo cual por tercera vez requiere el desalojo de dicha habitación, reclama los derechos de una habitación que tiene candado y asegura que jel Querellado es quien lo puso. Los argumentos de la Querellada: Manifiesta que el 24 de abril de 2016 el Querellante la agredió, ella manifiesta que es poseedora de las habitaciones del segundo piso costado sur; manifiesta que no hace pertenencia de las habitaciones del querellante, manifiesta que vive hace 27 años como poseedora de las habitaciones señaladas, agrega que vive con los hijos (RAMIRO ANTONIO CORTES VALDERRAMA, PASCUAL OVIDIO VALDERRAMA y MARCO ANTONIO CORTES VALDERRAMA) y esposo (PEDRO PABLO CORTES). Se deja constancia que el Querellado PASCUAL OVIDIO VALDERRAMA no se hizo presente. La querellada manifiesta que no tiene nada que ver con el cerramiento de la habitación del Querellante. Agotando el trainité conciliatorio las partes ao manissestan voluntad de conciliación. El Despacho expide el acto de Policía No. 284 considera del acervo probatorio que las partes manifiesta son poscedores parciales del inmueble de la carrera 3 No. 11-44, teniendo en cuenta que la señora que rellada manifiesta que NO ha perturbado la posesión al señor querellante ubicada en la parte occidente de la casa. Por lo expuesto, SE ORDENA: PRIMERO. El señor querellante puede ingresar a sus habitaciones ubicadas en el costado occidental de la carrera 3 No. 11-44, segundo piso.

Carrera 8 No. 68-36 Código Postal: 111711 Información Linea 195 www.lacandelaria.gov.co



1771

	·	
		•



SEGUNDO. Se insta a los asistentes a cumplir las normas de convivencia señaladas en la ley 1801 de 2016. TERCERO. En caso de reincidir en la conducta se impondrán las multas señaladas en el artículo 35 numeral dos ley 1801 d 2016 CUARTO. Advertir al grupo familiar de la querellada y del querellante que deben cumplir las normas de convivencia. QUINTO: Advertir a la partes que en caso de incumplimiento de esta orden de policía y conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del art. 223, art. 224, parágrafo 5 del art. 135 de la Ley 1801 de 2016 y art. 47 de la ley 1453 del 2011, con apoyo de la autoridad competente y de ser necesario se dará cumplimiento a la misma a costa del obligado y se compulsará copias al a Fiscalía General de la Nación pot el presunto fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía. SEXTO: Contra el presente acto de policía proceden los recursos de reposición y apelación que podrán interponerlo en la presente audiencia. Para lo cual se notifica en estrado a las partes las cuales manifiestan no interponer recurso alguno. Queda en firme la orden de policía. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y se firma por quien en el alintervinieron.

AIDA LEMUS CHOIS

NSPECTORA DIECISIETE A (17)

ROBERTO CASTRO RAMOS

QUERELLANTE

GILMA VALDERRAMA TORRES

QUERELLADO(A)

MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

JOSÉ RICARDO PULGARIN ALVAREZ

SECRETADO AD HOC

BOGOTA MEJOR

		•
	·	
	·	
•		



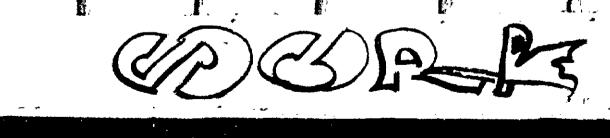
GERENCIA DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 04/03/108	21		
		JPO	Ţ.
identificado con cédula de ciudad- notificador responsable de las ent manifiesto bajo la gravedad de ju-		ROSO to aría Distrital de Gobierno o, que me acerqué a la dis	, en mi calidad de o - Alcaldía Local, rección registrada
Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021 6740066831 Motivo de la Devolución	Mealow Local CANDILLE BB		CENTEO
1. No existe dirección		i	
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido		<u> </u>	
6. Desconocido7. Cambio de Domicilio	Produce VI No Preside	L. C. DAGE	
8. Destinatario Desconocido	CABALLIED YA NO RESIDE	IN El PREDI	<u> </u>
9. Otro		i	
Recorridos	Fech	a	
1ª Visita 04/03/21			
2ª Visita			
3ª Visita			
	DATOS DEL NOTIFICADOR		
Nombre legible	FOUND FERMALD G	izman Feana	J
Firma	Etwack		
No. de identificación	80345714		
artículo 209 de la Constitución P Administrativo y de lo Contencios Constancia de fijación. Hoy,	to esté en estado de devolución fijar en cartelera olítica de Colombia y en el párrafo segundo del o Administrativo (Ley 1437 de 2011). 1 0 4 MAR 2 e de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo	artículo 69 del Código d	le Procedimiento
Constancia de desfijación, El pro Gobierno por el término de cinc cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. Este documento deberá anexarse	esente oficio permanecerá fijado en lugar visib o (5) días hábiles y se desfijará él, .m.). 1 1 MAR 202 e a la comunicación oficial devuelta, su informa	MAR 2021	en el aplicativo
documental de archivos y expedie	ntes y devolver a la dependencia productora para	incorporar en el respectiv	o expediente.

!			. ,
•			



			<i>b</i> ,
	,		
ſ			



				•	
		·		•	
			, <i>'</i>		
! :					
i 				,	